

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Emergencias e Interior

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Interior, por la que se aprueban las bases generales y la convocatoria de la prueba evaluadora para la acreditación del personal del servicio específico de admisión que se efectuará el último trimestre de 2025.

El derecho de admisión está regulado en el artículo 33 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos (DOGV 6414, de 10 de diciembre). El reglamento por el que se desarrolla la misma, aprobado por el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre (DOGV 7615, de 15 de septiembre) establece en su título VI las previsiones normativas vigentes referidas a la reserva, derecho y servicio de admisión en los espectáculos públicos, actividades recreativas y socioculturales y establecimientos públicos.

En este marco, la normativa en vigor contempla la regulación del servicio de admisión como obligación de todos los establecimientos, espectáculos y actividades sujetos a la misma. De igual modo, correlativamente, se prevé la ordenación del servicio específico de admisión como un deber cualificado para supuestos determinados. Es el caso de todas las discotecas, salas de baile y salas de fiestas y para pubs y karaokes de aforo superior a 200 personas. Igualmente, entre otros supuestos, deberán contar con este servicio los espectáculos y actividades extraordinarios con incremento de riesgo y los que, en todo caso, superen las 500 personas de aforo.

Asimismo, la referida normativa prevé los requisitos de las personas aspirantes a dicho servicio. Entre los mismos, se hallan las exigencias de mayoría de edad, nacionalidad española o europea o tener permiso de residencia y trabajo, ausencia de antecedentes penales y la necesidad de una titulación académica concreta.

De otro lado, la actual regulación establece la realización de, al menos, una convocatoria anual para la obtención de la acreditación para el desarrollo de las funciones del servicio específico de admisión y su anuncio expreso en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Para participar en esta prueba se requerirá la inscripción y el abono de una tasa en los términos fijados en la convocatoria.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en relación con el artículo 9 del Decreto 42/2025, de 11 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional, de la Conselleria de Emergencias e Interior,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. Es objeto de la presente resolución la regulación de la convocatoria de la prueba evaluadora para la obtención del certificado individual de acreditación del servicio específico de admisión.

2. La prueba evaluadora se efectuará durante el último trimestre de 2025 (finales de noviembre / inicios de diciembre) en convocatoria única a realizar en las ciudades de Alicante, Castellón y Valencia. El día de celebración de la prueba evaluadora se indicarán en la resolución por la que se apruebe la lista provisional las personas admitidas y excluidas.

3. En virtud de la presente resolución, queda convocada la prueba evaluadora para la obtención de la certificación acreditativa de personal de servicio específico de admisión, a la que se refiere el presente apartado.

4. Si por cualquier motivo se produjese la suspensión o el aplazamiento de la prueba, el pago de la tasa así como el resto de documentación presentada cuya fecha sea válida se mantendrán vigentes hasta que aquélla pueda efectuarse en las condiciones establecidas en esta resolución.

La suspensión o aplazamiento de la prueba evaluadora será comunicada por resolución de la Dirección General de Interior siendo publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y, asimismo, en la página web de la conselleria de Emergencias e Interior en el apartado: Servicio específico de admisión - SEA.



Segundo. Requisitos de las personas aspirantes

1. Para la realización de las pruebas del personal del servicio específico de admisión, las personas aspirantes deberán reunir para la presente convocatoria los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no hallarse incapacitada.
- b) Tener la ciudadanía española o la de alguno de los países de la Unión Europea y estar, en este último caso, en posesión de permiso de residencia y trabajo.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión, como mínimo, del título de graduado en educación secundaria obligatoria o formación profesional de grado medio, o equivalentes a efectos académicos o laborales.
- e) Abonar tasa de 15,44 euros por presentación a las pruebas evaluadoras del servicio específico de admisión de acuerdo con lo establecido el artículo 16 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de tasas.

2. En caso de que la persona interesada requiera una adaptación de tiempos o medios para efectuar la prueba evaluadora con normalidad, deberá indicarlo expresamente al presentar la instancia de solicitud adjuntando un certificado médico justificativo de esta circunstancia.

3. Estos requisitos deberán de ser acreditados en el momento de la realización del trámite de solicitud para participar en la prueba evaluadora mediante presentación de la documentación original o copia auténtica de aquélla.

4. El formulario de solicitud en formato papel, podrá ser facilitado en las sedes de la Conselleria de Justicia e Interior sitas en Alicante, Rambla Méndez Núñez 41; Castellón de la Plana, calle Mayor, n.º 78, y en València, calle Gobernador Viejo, 29, y en cualquiera de las oficinas PROP.

Asimismo, se podrá obtener en la página web de la Conselleria de Emergencias e Interior (área de Interior, apartado «Servicio Específico de Admisión - SEA») o en la sede electrónica de la Generalitat.

5. A los efectos de la acreditación indicada en los apartados anteriores, las personas aspirantes deberán presentar junto con la solicitud los siguientes documentos:

- a) Solicitud de la persona interesada de acuerdo con el modelo de formulario incluido en el procedimiento. En dicha solicitud se deberá indicar expresamente la provincia donde el/la aspirante desee efectuar la prueba evaluadora y la documentación aportada.
- b) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en caso de no pertenecer a la Unión Europea, tarjeta de residencia y permiso de trabajo en vigor. las personas aspirantes de nacionalidad española acreditarán su identidad con su documento nacional de identidad (DNI).
- c) Certificado actualizado de ausencia de antecedentes penales.
- d) Copia auténtica del título académico o resguardo del mismo, libro de escolaridad en el que quede clara la identidad la persona aspirante o certificado acreditativo del nivel de estudios firmado por inspector de educación o equivalente. En caso de títulos extranjeros, acreditación de la homologación del mismo por el órgano competente.
- e) Si no realiza la tramitación electrónica, ejemplar para la Administración del impreso del pago (Modelo de la tasa 046) para la presentación a la prueba evaluadora del servicio específico de admisión, con certificación mecánica o firma autorizada de la entidad colaboradora del ingreso de las cuantías de las tasas.

6. El modelo de la tasa 046 al que se hace referencia en el punto e) del apartado anterior podrá obtenerse en las direcciones territoriales competentes en materia de espectáculos, en las oficinas PROP de la Generalitat o en la página web de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública (portal tributario), a través del siguiente enlace:

Agència Tributària Valenciana - Sara (gva.es)

Estarán exentos del pago de la tasa las personas miembros de familias numerosas de categoría especial. Asimismo, gozarán de una bonificación del 50% de la tasa las personas miembros de familias numerosas de categoría general.

Las personas aspirantes que al presentar la solicitud, se acojan a la exención o bonificación citadas, tendrán que acreditarlo mediante copia auténtica del título de familia numerosa o certificado correspondiente.

Tercero. Lugar de presentación de la documentación

La solicitud y la documentación referida en el apartado anterior se presentará preferentemente por vía telemática a través del siguiente enlace: <https://breu.gva.es/b/Z6Z5uzVUSc>

Asimismo, se podrá presentar en:

- a) En el registro de la Dirección Territorial de la Conselleria de Emergencias e Interior en Alicante ubicado en la calle Churruca, 29, de Alicante.
- b) En el registro de la oficina PROP ubicada en la calle Mayor, n.º 78 de Castellón de la Plana,



c) En las oficinas PROP de la Generalitat.

d) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cumplimiento del cual, las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Cuarto. Plazo de presentación de la documentación

1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. La presentación de la solicitud y documentación anexa implica la aceptación de las bases generales y de las particulares de la presente convocatoria.

Quinto. Admisión de las personas aspirantes

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la sede del órgano competente de las tres provincias, la resolución que apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Respecto a estas últimas se indicará la causa o motivo de su exclusión a los efectos pertinentes.

2. A las personas aspirantes que figuren como excluidas en la anterior resolución se les otorgará un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma con el fin de que aporten la documentación que subsane el defecto o defectos que haya motivado su exclusión de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Transcurrido el plazo anterior, la Dirección General de Interior procederá a publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en las sedes de las tres provincias la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria. En dicha resolución se indicará hora y lugar en los que se celebrará la prueba evaluadora. Contra la resolución que haga pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente en los términos de la Ley 39/2015.

Sexto. Comisión evaluadora

1. La comisión evaluadora que calificará esta prueba será la que se designe en el apartado décimo tercero de esta resolución siendo, en todo caso, impar su número de miembros.

2. El régimen jurídico aplicable a la comisión evaluadora será el que se establece para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en las demás normas que les sean de aplicación. En todo caso, al menos uno de los miembros de la comisión, o su suplente, deberá estar presente en los lugares donde se efectúe el examen en el día, hora y lugar convocados. A estos efectos, se asegurará la coordinación entre las tres provincias a través de la persona que ostente la presidencia de la comisión.

3. Sobre la percepción de dietas de las personas miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor.

4. La persona que ostente la presidencia deberá solicitar a los miembros de la comisión evaluadora una declaración expresa de no hallarse en ninguna de las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por el personal asesor y por el personal auxiliar que la comisión incorpore a sus trabajos.

5. las personas interesadas podrán promover la recusación de los/las miembros de la comisión cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las causas previstas en la normativa vigente.

6. Con anterioridad suficiente a la iniciación de las pruebas, la Dirección General de Interior publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de la comisión que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas previstas en el presente artículo.

7. En todo lo no previsto en estas bases generales, la comisión queda autorizada para resolver cualquier duda o circunstancia que se pueda plantear y adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria.

8. Si la comisión evaluadora, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de las personas aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, la comisión, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del procedimiento dirigida a la Dirección General de Interior comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a la prueba evaluadora. Contra esta resolución de exclusión podrá interponerse un recurso administrativo en los términos de la Ley 39/2015.



Séptimo. Contenido de las pruebas

1. Las personas aspirantes a prestar el Servicio específico de admisión deberán superar las pruebas a las que se refiere la normativa de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

2. El examen consistirá en una prueba teórica tipo test de 50 preguntas y una prueba psicotécnica. El test tendrá tres respuestas posibles de la que sólo una será la correcta. Las contestaciones en blanco no se computarán. Las respuestas erróneas no supondrán penalización.

3. El tiempo para las dos pruebas del examen será como mínimo de dos horas y como máximo de tres horas. Las dos pruebas se realizarán en la misma sesión.

4. Las materias objeto de examen serán las previstas en el anexo de esta resolución. Asimismo, se hayan indicadas en el anexo III del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Octavo. Desarrollo de las pruebas

1. Una vez determinada la lista definitiva de personas admitidas y, convocadas las mismas el día y hora señalados en la resolución en que aquélla se anuncie, su distribución en las aulas tendrá lugar por riguroso orden alfabético según la organización prevista.

2. Las personas aspirantes que no comparezcan el día y hora del examen serán excluidas. Asimismo, no las admitirá cuando comparezca en el lugar donde se celebre la prueba evaluadora una vez haya dado comienzo.

3. Las personas aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos del documento nacional de identidad (DNI) original o pasaporte. Durante el desarrollo de las pruebas, los miembros de la comisión evaluadora podrán requerirles que acrediten su identidad en cualquier momento.

4. Las personas aspirantes deberán llevar bolígrafo, preferiblemente azul o negro.

Noveno. Calificación de las pruebas

Cada una de las dos pruebas del ejercicio se calificará por separado con la calificación de «apto» o «no apto». Para conseguir el certificado deberá obtenerse la calificación de «apto» en las dos pruebas.

Décimo. Lista de aspirantes declarados «aptos»

1. Finalizadas las pruebas y terminada la corrección de los exámenes, la Comisión hará pública y elevará a la Dirección General de Interior la relación de las personas aspirantes declaradas «aptas».

2. La publicación de la lista de personas aspirantes calificadas como «aptas» estará a su disposición en las sedes de las direcciones territoriales de la Conselleria de Emergencias e Interior de las tres provincias. Asimismo, dicha publicación se efectuará la web de la conselleria de Emergencias e Interior Servicio Específico de Admisión - SEA) y en cualquier otro lugar que la comisión considere conveniente para su mejor difusión.

3. La resolución en la que se apruebe la lista definitiva a la que se refiere el presente artículo se publicará, asimismo, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*

4. Las personas aspirantes declarados como «no aptas» podrán interponer recurso de alzada de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Undécimo. Acreditación de las personas aspirantes que hayan superado la prueba evaluadora

1. Las personas aspirantes que hayan superado la prueba a la que se refiere la presente resolución obtendrán de la Conselleria de Emergencias e Interior un documento acreditativo para el ejercicio de las funciones propias del Servicio específico de admisión.

2. El referido documento será emitido y puesta a disposición por la Dirección General de Interior en el plazo máximo de dos meses desde la publicación del listado de las personas aspirantes declaradas «aptas». En este sentido, aquéllos/as que hayan aprobado la prueba evaluadora podrán exigir su entrega una vez transcurrido el plazo indicado, siempre que hubieren presentado la documentación que se exija a efectos de su expedición.

Décimo segundo. Comunicación de incidencias

Con el fin de atender las posibles comunicaciones y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas, los interesados podrán dirigirse a la presidencia o secretaria de la comisión evaluadora a efectos de su consideración por el mismo. La comisión resolverá en el plazo más breve posible.



Décimo tercero. Composición de la Comisión evaluadora

Presidencia: Adoración del Rufino Ramón. Secretaria General Administrativa de la Conselleria de Emergencias e Interior.

Secretaría: Fernando Castellano Martí. Jefe del servicio de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Festejos Taurinos.

Vocalías:

1. Esther Peiró Carot. Jefa de unidad de la Dirección General de Interior.

2. Miguel Ángel Guillén Galindo. Jefe de sección de la Dirección Territorial en Castellón de la Conselleria de Emergencias e Interior.

3. Margarita Martínez Sánchez. Dirección Territorial en Alicante de la Conselleria de Emergencias e Interior.

4. María Luisa Feliú Pérez. Técnica jurídica del servicio de Establecimientos Públicos y Régimen Jurídico.

5. Ángela Mercader Palacios. Dirección General de Interior.

Suplencias:

Presidencia: Begoña Altaba Ferrer. Jefa del servicio de Establecimientos Públicos y Régimen Jurídico.

Secretaría: Nuria Cuenca Marí. Jefa del servicio de Seguridad Pública de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Vocalías:

1. Susana Prats Tena. Dirección Territorial en Castellón de la Conselleria de Emergencias e Interior.

2. Francisco Revert Romero. Jefe de unidad del servicio de Establecimientos Públicos y Régimen Jurídico.

3. Lucía Juan Tena. Jefa de equipo de Espectáculos de la Dirección Territorial en Castellón de la Conselleria de Emergencias e Interior.

4. María Amparo López Puchades. Jefa de negociado del servicio de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Festejos Taurinos.

5. Teresa Gómez Vicente. Dirección General de Interior.

València, 4 de septiembre de 2025

La secretaria autonómica de Emergencias e Interior (p. d. R 07.11.2024)

Vicente Huet Ballester

Director general de Interior

ANEXO

Contenido de la prueba evaluadora del servicio específico de admisión

1. Prueba psicotécnica.

2. Prueba teórica de conocimientos sobre las siguientes materias:

a) Materias jurídicas:

Constitución Española de 1978: Título I. De los derechos y deberes fundamentales.

Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: título I, capítulo IV del título II, título III y capítulo II del título IV.

Normativa de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, relativa a reserva, derecho y servicio de admisión, protección de menores de edad y horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Normativa sobre hojas de reclamaciones: Ley del Estatuto de los consumidores y usuarios de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo por la que se regulan las hojas de reclamaciones.

Normativa reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de productos del tabaco y alcohol y normativa sobre drogodependencias: normativa básica estatal y normativa reguladora sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunitat Valenciana.

Nociones básicas sobre medidas de seguridad en los establecimientos públicos: planes de seguridad, seguridad contra incendios, salidas de emergencias y evacuación.

b) Materias de Psicología:

Formación sobre actuaciones a seguir en situaciones de peligro para las personas.



Desarrollo de habilidades y destrezas necesarias en la interacción personal con los clientes de los establecimientos públicos, actividades recreativas y espectáculos públicos.

Adquisición de conocimientos sobre los diferentes perfiles de conductas de los clientes de los establecimientos públicos, actividades recreativas y espectáculos públicos con el objetivo de prevenir situaciones de riesgos específicos.

Estudio y análisis de los diferentes tipos de comportamientos de las personas cuando se encuentran en estado de embriaguez por haber consumido alcohol, estupefacientes u otras sustancias, así como otras situaciones previsibles.

c) Materias de primeros auxilios:

Nociones fundamentales sobre primeros auxilios para atender situaciones de asistencia sanitaria inmediata: conceptos básicos de primeros auxilios.